idequals of renomarb

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigi-rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes	1 peseta-
Tres id	8 od mand
Seis id	6
[1] 프로그램 (1) 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	2 -

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

En la Gaceta de Madrid del 12 del actual se publica la R. O. siguiente:

«Vistas las diferentes peticiones de prorroga remitidas por algunos Gobernadores de provincia referentes à las operaciones que han de practicar las Juntas provinciales del Censo en la reunión que han de efectuar el dia 15 del presente mes, à tenor del art. 14 de la ley de 26 de Junio último, y en particular la formulada por el Secretario de la Diputación provincial de Madrid,

quien expone lo siguiente:

«Habiéndose presentado ante la Junta municipal del Censo de esta Corte más de 5.000 reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores y sobre rectificación de equivocaciones contenidas en las listas expuestas al público en 31 de Julio último, es imposible, teniendo en cuenta la reclamación de cada interesado, más el informe respectivo que haya emitido la Junta municipal correspondiente, que en una sola sesión pueda la Junta provincial resolver sobre cada una de dichas reclamaciones y sobre las muchas que seguramente han de presentar los electores de los pueblos de la provincia; y aun más insuficiente resulta el plazo de veinticuatro Renti para redactar el acta de la sesión que en 15 de Septiembre ha de celebrar la Junta provincial, si como elle de la la de comprenderse en ella detalladamente los fundamentes de cada uno de los acuerdos que la Junta adopte, los votos particulares, si

los hubiere, y publicar dicha acta en el Boletin extraor. dinario del día siguiente al de la sesión; para que estas operaciones se practiquen con acierto, se considerará necesaria la ampliación de este plazo por diez días, ya para las varias sesiones que además de la señalada el 15 pudieran celebrarse, ya también para la reducción y publicación de actas.

Considerando que el art. 20 de la ley Electoral, en sus párrafos quinto y séptimo, admite la posibilidad de que las sesiones de las Juntas provinciales del Censo tengan lugar en otros días más del que estuviere señalado cuando sea indispensable la continuación de la sesión empezada, debiendo darse de ello conocimiento á la Junta central; y así se desprende también de las advertencias consignadas en el Indicador publicado en la Gaceta de 18 de Julio último.

Considerando que la rapidez con que en las presentes circunstancias debe procederse à la formación del Censo para poder aplicarle en las próximas elecciones de Diputados provinciales, como dispone el art. 1.º de los adicionales de la ley, exige de toda precisión normalizar las operaciones de las indicadas Juntas y de las Audiencias territoriales, à fin de que no haya que retrasar la segunda reunión de dichas Juntas provinciales más allá del 15 de Octubre, en cuyo día debe tener lugar, con arreglo á las disposiciones legales, la apertura del censo electoral.

Considerando que es conveniente, por tanto, hacer uso de la autorización para reducir à plazos ó prorrogar otros, concedida por los dos últimos párrafos de la segunda disposición transitoria de la citada ley, y sancionada por la Junta central del Censo en los acuerdos de que hace mérito la Real orden de 14 de Agosto último, en términos de que para las operaciones que han de efectuarse del 15 del corriente al 15 de Octubre resulte señalado taxativamente el máximum de tiempo que ha de invertirse, y se puntualicen los deberes de las Corporaciones, Autoridades y funcionarios que en aquéllas han de intervenir;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto

Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que à más tardar, el día 24 de Septiembre actual ha de tener efecto la publicación en el Boletin oficial de los acuerdos de las Juntas provinciales.

2.º Que dentro de los cuatro días naturales posteriores al de la publicación de los acuerdos de las Juntas
provinciales, se habrán de interponer por los interesados los recursos correspondientes ante las Audiencias,
bien por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación, quien dará resguardo de la
apelación formulada. El día inmediato siguiente al de
los expresados cuatro días deberán los Secretarios de las
Diputaciones, bajo su más estrecha responsabilidad, remitir de una vez á los Presidentes de las Audiencias
territoriales los expedientes cuyas resoluciones se ape-

len.
3.º Que para el día 12 de Octubre próximo han de estar publicadas en las tablas de edictos por las Audiencias territoriales las resoluciones que éstas dictaren en

los mencionados recursos.

4.º Que el mismo día 12 será el último en que habrá de tener lugar la remisión à las respectivas Juntas provinciales de las certificaciones relativas à los referidos

recursos.

5.º Que según determina el art. 16 de la ley Electoral, concordado con la segunda de sus disposiciones transitorias, por la Real orden de 16 de Julio último, las Juntas provinciales del Censo se habrán de reunir de nuevo el día 15 de Octubre próximo para proceder á la apertura del Censo electoral.

6.º Que se dé traslado inmediato de esta resolución al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que se sirva comunicarla á las Audiencias territoriales y dictar las disposiciones convenientes para que sustancien y resuelvan con la mayor actividad los recursos de apelación sobre inclusión ó exclusión en el Censo electoral.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1890.--SILVELA.--Sr. Go-

bernador de la provincia de....»

INDICADOR

para las operaciones del censo electoral en el periodo del 15 de Septiembre al 15 de Octubre próximo, con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1890 y Real orden de esta techa.

Septiembre.

Día 15 y siguientes — Constitución en sesión pública, á las ocho de la mañana, en la Diputación provincial, de la Junta provincial del Censo. Aprobacion en conjunto de las listas de cada Municipio que no hayan sido objeto de reclamación; exámen y discusión de las demás; hablará una persona en pro y otra en contra. La sesión podra prorrogarsesiempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales, y se continuará en los días sucesivos que sean absolutamente precisos, debiendo terminar con la anticipación necesaria para que pueda tener lugar lo que se indica en el párrafo siguiente. Terminada cada sesión pública, la Junta resolverá, por mayoría de votos, sobre cada inclusión ó exclusión, pudiendo acumularse y resolverse agrupadas, caso necesario, las reclamaciones que tengan identidad de concepto.

Téngase en cuenta los artículos 14 y 20 de la ley.

Dia 24.—Ultimo día en que puede tener efecto la publicación en Boletin extraordinario de los acuerdos de la Junta provincial, con sucinta expresion de los fundamentos de cada uno, y de los votos particu-

lares si los hubiere.

Día 28.—En el caso de que las Juntas provinciales no hayan hecho públicos sus acuerdos hasta el día 24, este día 28 será el último en que podrán interponerse los recursos para ante las Audiencias territoriales, pudiendo hacerse por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación.

Día 29.—En el caso del párrafo anterior, este día deberán remitir los Secretarios de las Diputaciones provinciales á los Presidentes de las Audiencias los expedientes cuyas resoluciones se apelen. (Téngase muy en cuenta la regla 2.ª de la Real orden de esta fecha.)

Octubre.

Día 12.—Es el último en que podrá hacerse la publicación por las Audiencias en las tablas de edictos de las resoluciones que dicten en los recursos de que hubieren entendido.

Este mismo día será el último en que habrá de realizarse la remisión á las Juntas provinciales de las certificaciones relativas á los referidos recursos

Día 15.—Nueva reunión de la Junta provincial. Apertura del censo electoral, inscribiendo los nombres de los electores, ya determinados por declaración de la Junta, y en su caso, por la Audiencia. El libro del «Censo electoral» se dividirá en tantas partes como Municipios haya en la provincia, y cada parte en secciones, correspondientes á las electorales; en cada sección se inscribirán con numeración correlativa y por orden alfabético de primeros apellidos, éstos y los nombres de los electores, su edad, domicilio y profesión, y si saben leer y escribir. (Artículos 16 y 17 de la ley, y regla 17 de la circular de la Junta central de 8 de Agosto próximo pasado.)

Madrid 11 de Septiembre de 1890.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletin para conocimiento general, y en particular de los electores de esta provincia.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1890.

El Gobernador,
MANUEL CAMACHO.

Núm. 19.

En el día de la fecha se remite al Exemo. Señor Ministro de la Gobernación, para los efectos legales, el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Serrano y Barbero, vecino de Brihuega, en contra de la providencia dictada por mi autoridad, que revocando el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, concedí autorización á D. Juan Francisco Gumiel y otros, para abrir de nuevo una fábrica de aguardientes que había funcionado ya en años anteriores.

Lo que publico en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril último, para la ejecución de la ley de 19 de

Octubre de 1889.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.

-3535

MANUEL CAMACHO.

Núm. 20.

Negociado 4.º - Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los tres confinados fugados del penal de San Agustin de Valencia en la mañana del 10 del actual y

José Mira Torino, natural de Valencia, oficio del Comercio, casado, estatura 1.600 metro, edad 30 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color

sano, sentenciado por la audiencia de Valencia

por delito de estafa.

Francisco de Paula Jorge Climent, natural de Tornellá, provincia de Valencia, hojalatero, casado, estatura 1.586 metro, 33 años, pelo, cejas y ojos negros, naríz, cara, boca regulares, poblado, color sano, sentenciado por la audiencia de Pamplona por delito de robo y lesiones graves.

José Agramante Maroto, natural de Madrid, jornalero, soltero, estatura 1'800 metro, 27 años. pelo, cejas negros, ojos castaños, naríz larga, boca regular, barba naciente, color sano, sentenciado por la Audiencia de Madrid por delito de hurto.»

Por tanto, encargo à todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de los mencionados sugetos.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.

-3532

El Gobernador, MANUEL CAMACHO.

Núm. 21.

Negociado 4.º- Vigilancia.

Según me participa el Alcalde de Bañuelos, desaparecieron en la noche del 10 del actual, de aquél término y de la propiedad de Julian Moreno y Tomás Perucha, tres caballerías de las señas que á continuación se expresan.

Por tanto, prevengo á las Autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de dicho Sr. Alcalde, caso de ser habidas.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.

El Gobernador, MANUEL CAMACHO.

Señas.

Una mula de 4 años, pelo negro, mohina, alzada 6 cuartas poco más ó menos, herrada de las manos y es roma.

Una pollina de 4 años, pelo entre pardo, herrada de las manos, anquiseca y tiene el pelo largo;

alzada unas 5 cuartas.

Un pollino, cerrado, pelo blanco, herrado de las manos, está recien esquilado y es un poco canoso; alzada unas 5 cuartas.

—3531

Núm. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

D. Manuel Camacho, Gobernador civil de esta

provincia.

Hago saber: Que por D. Julián García y López, vecino de Checa, se presentó en la sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 11 de Septiembre de 1890, designando quince pertenencias de la mina de plomo denominada La Ascención, sita en el paraje llamado "Cerro de las Fuentes, término municipal de Pardos, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en dicho sitio, de ella se medirán al N. 100 metros, al E. 200, al S. 300, al O. 500 y al N. 300, y de esta al punto de partida 300 metros, cerran-

do el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el

término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 11 de Septiembre de 1890.

MANUEL CAMACHO.

Diputación provincial de Guadalajara.

Circular.

Abrumada esta Diputación provincial con las muchas obligaciones que tiene pendientes por servicios realizados y no satisfechos, y siendo insuficientes para saiir de tan aflictiva situación los escasos fondos que ordinariamente ingresan en el arca provincial, á pesar de las repetidas excitaciones que con tal motivo ha dirigido á los pueblos, me veo en la includible necesidad de hacer un nuevo llamamiento á los Ayuntamientos que están en descubierto por sus cupos de contingente, y muy especialmente á los que se hallan más atrasados en este importante servicio, se apresuren á realizar en un breve plazo la mayor cantidad, á cuenta de sus respectivos cupos, pues así lo exigen las necesidades más apremiantes de la provincia, evitándome de este modo el disgusto de tener que apelar á medidas de rigor, tan apesar de mi carácter, si, lo que no espero, los Ayuntamientos, siguiendo en su incalificable apatía, desatienden esta excitación, imposibilitando á esta Ordenación de pagos poder satisfacer las sagradas obligaciones que tiene á su cargo, con la puntualidad que exige el buen servicio y que corresponde á una Corporación que cifra su buen nombre y su prestigio, que es el prestigio de la provincia, en tener todas sus obligaciones al corriente, pero para ello es preciso que los pueblos morosos contribuyan, como es su deber, á que cese ésta situación, allegando recursos al erario provincial.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.—El Presidente, Gregorio García Martinez. —3528

COMISIÓN PERMANENTE.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Solanillos del Extremo, la solicitud de perdón de contribuciones con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el termino de ocho días, puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la ley previene, á más repartir en el siguiente ano económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890.—El Vi-

cepresidente, Antonio Molero y Asenjo.

Presentada por el Ayuntamiento del pueblo de Val de San García, la solicitud de perdón de contribuciones con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar 4

el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los los demás pueblos de la provincia, á fin
de que éstos en el término de ocho días, puedan
exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de
la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse
á dicho pueblo, será como la ley previene, á más
repartir en el siguiente año económico entre los
demás de la provincia.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1890. –El Vicepresidente, Antonio Molero y Asenjo. –3536

Administración de Contribuciones.

CIRCULAR.

Habiéndose convenido con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Capital, en que las Subalternas que la misma tiene establecidas, en los partidos que han sido suprimidas las de Hacienda, se provean de los efectos timbrados necesarios para surtir á los expendedores de los pueblos que se lo soliciten, esta Administración ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, que manifiesten á los expendedores de sus localidades respectivas, que pueden hacer las sacas de dichos efectos, bien en las Subalternas de la Compañía expresada, ó en las Administraciones Subalternas que han quedado subsistentes. Recomendándoles una vez más, vigilen y exijan á los repetidos expendedores, que estén bien surtidos de todos los efectos necesarios al consumo de la localidad.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador de contribuciones, Livinio Stuyck.

Con el fin de dar cumplimiento por esta Administración á una orden de la Superioridad, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia girarán visita el día último de cada mes, á las expendedurías de efectos timbrados de sus localidades respectivas, levantando acta de las existencias que tengan de dichos efectos, en la que se hará constar si son los que consideran necesarios para el consumo de la misma, cuyo documento lo remitirán á esta oficina al día siguiente de practicar dicho servicio.

En los puntos que se encuentran establecidas las Subalternas de Hacienda, practicarán dicho servicio el Administrador de las mismas.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.
—3541

Sección de Recaudación.

Terminando el día 17 del corriente mes el primer periodo para la recaudación voluntaria de las contribuciones que por territorial é industrial han de satisfacerse en las zonas de Brihuega, Cogolludo, Sacedón y Sigüenza, en el primer trimestre de 1890-91, esta Administración, de conformidad con cuanto dispone el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de las repetidas zonas que en los días 18 al 27 del actual, se recibirán en las oficinas de los respectivos Recaudadores, sin recargo alguno, las cuotas de los contribuyentes que no las hubiesen hecho efectivas en los días que ha estado abierta la cobranza en todos los distritos municipales du-

rante el primer periodo que termina el 17 del co-

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes interesados, recomendando á estos últimos el pago puntual de sus descubiertos para que no incurran en los apremios legales; advirtiéndoles que pasado el tiempo improrrogable de los diez días antes expresados, dará principio el procedimiento ejecutivo contra los morosos que dejaren de hacer efectivas sus cuotas.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3542

ADMINISTACIÓN DE LA SUBALTERNA DE HACIENDA DE BRIHUEGA.

Con el fin de recoger varios expedientes que obran en esta Administración subalterna, en el preciso plazo de cinco días, se servirán presentarse los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que á continuación se expresan:

Hita. Solanillos del Extremo. Miralrío. Wildearenas. Yélamos de Abajo. Rebollosa de Hita. Padilla de Hita. Valfermoso de Tajuña. Copernal.

Brihuega 13 de Septiembre de 1890.—El Administrador interino, Francisco E. Gómez. —3539

SECRETARÍA DEL INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA

DE GUADALAJARA.

Conforme á lo prevenido por las disposiciones vigentes, el Clautro de Catedráticos de este Instituto se ha servido señalar los días 19, 20, 26 y 27 del mes actual para verificar los exámenes de los alumnos que habiendo cursado privadamente, deseen dar validez académica á sus estudios en la presente Convocatoria.

Los exámenes extraordinarios de los alumnos con matrícula de Enseñanza doméstica tendrán lugar también en los días anteriormente citados.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce. —3529

REGIMIENTO INFANTERÍA DE AMÉRICA NÚM. 14.

Relación nominal de los indivíduos del mismo que han sido altas procedentes de otros cuerpos, con arreglo al Real Decreto de 25 de Mayo de 1889, con expresión del punto donde residen, y los cuales han de remitir sus pases por conducto de los Alcaldes para estamparles la nota de alta.

Provincia de Guadalajara.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLO.
Cabo. ** Cornet.	Eldiverto Munilla Sobrino Juan Pascual Ibañez Bonifacio Izquierdo Berdoy Félix Bravo y Sierra Tiburcio Tineo Heredia	Miedes. Campillo Due.
» »	Cárlos Horche Moya Pedro Martínez Sánchez Domingo Alonso Gil	ñas. Horche. Motos Tartanedo.

-	
a 1	1 a Francisco Sanz Danie
AND DESCRIPTION OF REAL PROPERTY.	11.ª Francisco Sanz Benito Alustante.
X	Manuel Riaza Gutierrez Brihuega.
))	Crisanto Gómez Martinez Centenera.
	2ª Simón Martínez Selgado Herrería.
)	Victor Mulero Mateo Cereceda.
>	e would villandeva de
	Maliton Gomez Tona- Alcoron.
»	Melitón Gómez López Hiendelaenci-
*	Salvador Lozano Outono ma.
	o - soga I offemouna
*	Mariano Lorenzo Martinez Alarilla.
*	Francisco Barrio Robledillo Retiendas.
, ,	Mariano Gómez Castro Cendejas de
The Di	de la contra del la contra de la contra de la contra del la con
,	Felix Lopez Ciruelo Pozancos.
»	Gabino Domingo Arquero Jadraque.
*	Epifanio de Mingo Pedro Irueste.
*	Pedro de las Heras Muñoz Atienza.
>	Andrés Gilo Garcia Canredondo.
*	Juan Norverdes Romero Ujados.
>	Remigio de la Peña Echave Jadraque.
Cabo.	Marcelino Perez Berdoy Alustante.
>	Pedro de Miguel Camaso Establés.
>	Julian Martin Herrera Valdepeñas de
	Julian Martin Herrera Valdepeñasde la Sierra.
	Francisco (famboa García Angocilla
Sold	2ª Quirico de Lopez Alcalde Castjón de
	Henares.
	Marcelino Chamorro Calvo Aguilar de
	Anomita
*	Pedro Somolinos Muñoz. Atienza
*	Juan Romero Moreno. Villel de Maca
>	Mariano Serrano Portillo. Mirabueno
*	Juan Castaño Palafox Alcolea del
	Pinar
. >	Eustaquio Herrero Tamago Riva de Sae-
	lices
*	Juan Ibanez Martin Villar Cobeta.
*	Venancio Cabellos Rojo Valdeavellano
» »	Tomas Garcia Bueno. Treeda
	Marcelino Reinterazo Arauz Orea.
	Pablo Romero Lanero Villel de Mesa
,	Toribio Casado Martínez Orea.
»	Remigio Martinez Martinez Mochales.
	Angel Carullo Benito Trillo.
* >	Jacinto García Bautista Budia.
	Juan Lozano Bravo Torremocha
	Marcos Atienza Moreno de Jadraque.
	Julio Guerra Ruiz Uceda.
	León Pérez Cristóbal Miedes.
*	Patricio Gimenez Minguez Campillo de
	Ranas.
- >	Blas García Riofrio Marchamalo.
2	Dionisio Santos Bermejo Casa de Uceda
0-1	Andres Sanz Somolinos Miedes
Cabo,	venancio Martinez Rubio Alustanta
*	Torenzo Serrano Baranda. Miralrio
801109	AND CITED AND A DECEMBER OF THE PROPERTY OF TH
oold Sa	Tempe Hernando Serrano. Ta Toha
	Lantainias
»	Marcelino Sanchez Sanz Malaga del
*	Fregno
	Cirilo Diaz Peco Canales del
	Ducado
RELIEF STREET	Marcos Esteban Boarijo Fraguas
Selection of the select	Trucasio Crespo Correa Atangén
STATE OF THE PARTY	Tali Ciallo Dacristan Anguita Idam
	Trillegue
	Eugenio Sanz Gamo Tamajón.

>	Jerónimo Benito Muñoz Alcoroches.
D	Narciso Refusta Parrilla El Pobo.
,	Bonifacio Cuadrado Pastor Tórtola.
>	Zacarias Sanz Sanz Taravilla.
*	Máximo Cempan Moreno Sigüenza.
*	Melitón Arroyo de la Casa Valdesaz.
>	Dionisio Peco Trujillo Canales.
»	Isidro Luengo Vega Paredes.
	Tomás Pérez Sanz Uceda.
>	Linos Córdova Córdova Aldeanueva.
*	Ambrosio del Campo Gomez Centenera.
*	Jacinto Valero Colás La Loma.
>	
*	Juan Hermosilla Herranz Peralejos.
	Celedonio Gutierrez Perucha Malaguilla.
DAZISH I	León Pérez Armallones.
9	Dámaso Vera Blas, Almiruete.
Sarg.	Angel Catalán Bran Peralejos.
2	Juan Cenagillos Alonso Romanillos.
*	Mariano González Vera Almiruete.
*	Andrés Olmo Piña Castejón de
200	Henares.
Cabo.	Bernardino Perez Sanz Torija.
Sold 2a	Benigno Bernan Tornero Alpedrete.
>>	Elias López Gasca Checa.
>	Francisco Yela Viejo Hita.
*	Miguel Expósito Centenera.
>	Pascual Muñoz Alonso Robledo.
*	
*	Isaac Alberruche Calzadilla Hita.
53.60	Isidro Blanco Ruiz Almiruete.
*	Vicente Serrano Vicente Majaelrayo.
. »	Sinforoso de la Mata Rio Cifuentes.
>	Pascasio Atienza Ruiz San Andrés
	Congosto.
*	Manuel Entrena Gutierrez Mochales
>	Santiago Molinero Ricote. Cantaloisa
*	Francisco Arauz Rubio Checa
>	Juan Garcia Morales Congostrina
*	Isidoro Carrasco Bonillo Torija
>	Eduardo Spucht Gregorio Mandayona.
»	Isidro Gallego Benito Atienza.
>	Mariano Ramiro García Torrejón del
	Dem
>	Esteban Alda Serrano Anguita.
>	Antonio Pérez Abad
	Antonio Pérez Abad Establés.
» »	Narciso Jadraque Esteban Arbancon.
5	Saturnino Ruiz Caballero Horche.
Pam	plona 21 de Agosto de 1890.—El Comandante
mayor,	Mateo Fernández. —3500

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

En vista de no haberse presentado licitadores en el acto celebrado el 21 de Junio último, con el fin de contratar por tiempo de veinticinco años la instalación y explotación del alumbrado público por medio de luz eléctrica, este Ayuntamiento ha acordado señalar el Lunes veinte de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, para la celebración de nueva subasta pública en estas Casas Consistoriales, bajo las bases y condiciones que constan en el respectivo expediente, el cual se manifestará en la Secretaría de esta Corporación á cuantas personas deseen interesarse en el referido contrato.

Para tomar parte en el mismo es requisito indispensable consignar previamente en la Depositaría de está Municipalidad la cantidad de dos mil quinientas pesetas por el cinco por ciento de fianza provisional, en metálico ó en valores públicos al precio que tengan conforme á la cotización oficial del día en que se haga el depósito, ó del más próximo al de la subasta, según la Gaceta oficial.

Hecha por este Ayuntamiento la adjudicación definitiva del contrato, se devolverán los resguardos de depósitos á los respectivos licitadores, conservándose únicamente el correspondiente al rematante, el cual queda obligado á aumentar la fianza en el preciso término de diez días, hasta la cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas que importa el quince por ciento del valor total del contrato, y si no lo cumpliese ni justificara la causa de impedírselo, este Ayuntamiento procederá de conformidad á lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones han de hacerse por escrito y arregladas al modelo que se inserta á continuacion, acompañándolas con la cédula personal y el resguardo de fianza provisional dentro del pliego cerrado que se entregará al senor Presidente, durante el plazo de media hora, según se determina en la regla 3.ª del art. 16 del referido Real decreto, sin que ningún licitador pueda retirar por motivo alguno el pliego ya entregado.

En las proposiciones han de expresarse los nombres de los autores y fabricantes de quienes se proponga el postor adquirir los generadores, excitadores, para-rayos, sopor-

tes y reflectores.

El contrato se hará bajo concepto de admitir como más beneficiosa, la proposición que en igualdad de casos suministre el tipo ó unidad de luz eléctrica á menor precio y por menor número de años, pudiendo emplearse motores hidráulicos, de gas, de aire comprimido ó de otro sistema aceptable para producir la generación de la luz eléctrica, siendo de cuenta del rematante el establecimiento y entretenimiento de los motores y quedar obligado á hacer una doble instalación de dinamos, motores y demás aparatos de producción.

Por último, el rematante queda obligado á satisfacer los anuncios de subasta, los derechos que según arancel devengue el Notario que ha de concurrir á la misma, el coste de la escritura que ha de otorgarse y también el de una copia de la misma en papel correspondiente para el

archivo de este Ayuntamiento.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1890.-El Alcalde-Presidente, Miguel Mayoral.-Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., empadronado en la calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, para la subasta de instalación y explotación del alumbrado público por medio de la luz eléctrica en la expresada ciudad de Guadalajara, y enterado también de las bases y condiciones aprobadas por la referida subasta, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con sujeción extricta á las mencionadas bases y condiciones, bajo el tipo de... céntimos de peseta (en letra), por luz y hora de cada lámpara de 16 bujías; en... céntimos de peseta (en letra), por luz y hora de cada lámpara de doce bujías, y por... céntimos de peseta (en letra), por luz y hora de cada lámpara de ocho bujías, con las mejoras siguientes: (Se indicarán con claridad las que el postor ofrezca) (También se expresarán los nombres de los autores y fabrican. tes de quienes se proponga el postor adquirir los generadores, excitadores, para-rayos, soportes y reflectores.)

(Fecha y firma.)

-3537

Por Marcelino Bartolomé, vecino de Villar del Ala (Soria) tratante en ganado de cerda, se me dá parte de que en la noche del dia 8 del actual, de nueve á diez, al llegar al sitio de la cuesta del carro, término de Toves, distrito de Villacorza con una manada de ganado de cerda clase guarro, desapareció una mula de su propiedad de las señas que abajo se expresan. Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que si la precitada res mular se hallase en algún pueblo de la provincia, la pongan á disposición de esta Alcaldía para esta hacerlo á su dueño.

Sienes 9 de Septiembre de 1890.-El Alcalde, Escolástico Delegado. - El Secretario, Anastasio Luengo.

Señas de la res.

Una mula negra, de 9 á 10 años de edad, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en el anca izquierda, y en la tabla del pescuezo del lado derecho un hierro j, lleva cabezón de co-

rrea negra vieja y una traba de esparto al cuello. -3516

MAZUECOS.

Por Bernernardino García Martinez, de esta vecindad, se me dá parte de que en la noche del 8 del actual desaparecieron de las rastrojeras donde las tenía pastando una mula y una burra con su cria de su propiedad, de las senas que se expresarán, no habiendo hasta la fecha averiguado su paradero á pesar de cuantas gestiones ha practicado.

Lo que se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue à conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre

Mazuecos 10 de Septiembre de 1890.-El Alcalde, Marcial García.

Señas.

Mula cerrada, blanca, herrada de piés y manos, con dos lunares negros y un remiendo negro en el brazuelo izquierdo. Burra cerrada, esquilada, alzada regular, algo grenuda y pelo negro, con su cerrila de 18 meses también negra y greñuda. -3515

LUZON

Por los vecinos de esta villa Hilario Ibañez y Martin Moreno, se me dá parte en este día de haber desaparecido de la rastrojera donde los tenian pastando, dos machos de su propiedad uno de cada uno, cuyas señas se expresan á continuación, y por más averiguaciones practicadas que han hecho desde la primera hora de la madrugada no han podido ser habidas, cuyas mulas creen y sospechan hayan sido robadas la noche anterior.

Luzón 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Caye-

tano Merodio.

Señas.

Un macho mular de Hilario Ibañez, edad 2 años, pelo negro mohino, alzada seis cuartas, sin hercar, tiene la paletilla derecha pelada, algo delgado.

Otro de Martin Moreno, edad 6 años, alzada unas seis cuartas, pelo castaño oscuro en el anca, herrado de las cuatro extremidades, el ojo izquierdo algo delicado y las cuatro extremidades tiene pelo de gato rayadas. -3514

ANGON.

Por el vecino de este pueblo Angel Parra, se me ha dado parte de que en la noche del 7 al 8 del presente mes, desapareció de la dula de este pueblo, una mula de la propiedad del mismo, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial con el fin de que si se encuentra en alguno de los pueblos de esta provincia, se me de aviso por la autoridad respectiva á los efectos consiguientes.

Angón 10 de Septiembre de 1890.—El Alcalde.—P. A.

y O .- El Regidor primero, Roque de Pedro.

Señas de la mula.

Es mohina, de alzada regular, con unos lunares blancos en los costillares, de seis años de edad, está herrada de -3513las manos y lleva un cascarro.

CUBILLEJO DEL SITIO.

Por dos vecinos de este pueblo se han depositado en esta Alcaldía dos reses lanares, de las senas que se expresan á continuación, las cuales han debido ser extraviadas de las ganaderias de la feria de Molina.

El dueño que se crea con derecho á las citadas reses, pasará á recogerlas, acreditando legalmente

su propiedad. Cubillejo del Sitio 8 de Septiembre de 1890.-El Alcalde, Melitón Larriba.

Señas de las reses.

Un carnero trasandosco, cornudo, empega MB. Otro idem, sin empega de ninguna clase, un poco robisco, cornudo y de diente cerrado.

ALAMINOS.

Por los pastores del ganado lanar de los vecinos de esta villa, se me ha dado parte haber aparecido en dicho ganado una res de igual clase, que á ellos

no pertenece.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia y las señas de la expresada res, para que aquella persona que crea ser su verdadero dueño, se presente en esta Alcaldía á recogerle en el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin, pasados sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Alaminos 9 de Septiembre de 1890.—El Alcal--3508

de, Saturio Rojo.

Señas de la res.

Borrego blanco, robisco, cornudo, en la oreja derecha picado atras, y en la izquierda delante.

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Se halla vacante la Escuela pública de ambos sexos de esta villa, por haberse traslado el que la venia desempeñando, la cual consiste su dotación en trescientas pesetas y la cuarta parte de retribuciones.

Asimismo se halla vacante la Sacristia de esta Parroquia, consistiendo su dotación en sesenta pesetas y otras sesenta que se calcula que produce el pie de altar, con más cuatro celemines de trigo de buena especie que dé cada vecino; es de todo punto indispensable que los aspirantes han de ser organistas.

Torremocha del Campo 1 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Bernardo Contrera.—El Cura -3511

párroco, Eugenio Escolano.

HORCHE.

Anunciada en el Boletin oficial de esta provincia número 103, correspondiente al miércoles 27 de Agosto ultimo, la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, por dimisión voluntaria de D. Mauricio Vesperinas y Noguerales, que la venía desempeñando, se han presentado como aspirantes á la misma D. Gabino Montero Aragonés, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; Don Laureano López Gonzalo, ex-Secretario de Ayuntamiento y vecino de Salmerón; D. Tiburcio Fernández Catalán, ex-Secretario de este Ayuntamiento y vecino de esta villa, y D. Tiburcio Antonio Catalán y Fernández, aspirante à la fé pública, también de esta vecindad, y la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de este dia, ha aceptado al primer solicitante D. Gabino Montero Aragones.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para cono-

cimiento del público.

Horche 11 de Agosto de 1890.-El Alcalde, Martin Calvo. -3527

OREA.

Por dimisión del Profesor que la desempeña en la actualidad, se anuncia la vacante de Médico Cirujano titular de esta villa en esta provincia para el año de 1890 á 1891, que dará principio el 29 de Septiembre actual.

Su dotación consiste en 170 fanegas de trigo metadenco, de buena calidad, cobrado en las eras, bien por cuenta del Profesor, o del Ayuntamiento, sin retribución alguna, á elección de aquel, y en 860 pesetas pagadas por el Ayuntamiento; 250 por

trimestres vencidos y las restantes al finalizar el año del contrato.

Esta villa cuenta 250 vecinos y no tiene anejo ninguno y si solo un Caserio en el término, que consta de siete vecinos, los cuales cuando tengan necesidad del facultativo lo conducirán de ida y vuelta con caballería de la propiedad de los mismos.

Los profesores que deseen optar á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, hasta el día 22 del actual, pues pasado dicho término se proveerá.

Orea 8 de Septiembre de 1890.-El Alcalde, -3524Faustino Pinilla.

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por providencia de hoy dic-tada en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Valentin de la Peña Marcos, á nombre de D. Cristóbal Espinal Erro, vecino de Barcelona, como gerente de la sociedad "Cristóbal Espinal y Compañía", contra D. Tomás Oñate Azañón y D. Juan Dionisio Oñate, que lo son de Cifuentes, sobre pago de 13.349 pesetas 46 céntimos y costas, he acordado la segunda subasta de los bienes embargados al deudor D. Juan Dionisio Oñate, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, à continuación se expresan:

Fincas rústicas en término de Cifuentes.

Pts. Cét s. 1 Una tierra en la Fuente del Piojo, de una fanega y tres celemines, igual á 38'81 áreas; linda al Saliente Mariano García, Mediodía el río, Poniente D. Diego Esteban Pajares y Francisco Teran y Norte 187 50 2 Otra en el Laguno, de 9 celemines, igual à 23 28 áreas; linda al Saliente José Batanero, Poniente Mariano García, Mediodia y Norte el Laguno, en 18 75 3 Otra detras de San Sebastian, de 18 celemines, igual á 46'57 áreas; linda Saliente Clemente Marigil, Poniente Mariano García, Mediodia y Norte senda, en... 4 Otra en los Tovares, de 15 celemines, igual á 38'81 áreas, la divide la carretera y linda al Saliente Mariano Garcia, Mediodía senda de la laguna, Poniente Eugenio Cabellos y tierra blanca y Norte el 56 25 nes ó sean 23'28 áreas; linda al Saliente Matías Juanis, Mediodía camino de los Molinos, Poniente Alejandro Juanis y Norte el rio, en............ 37 50 6 Otra en el propio sitio ó el Rastrillo, de 8 celemines que hacen 20'70 áreas; linda al Saliente Matías Juanis, Mediodía

camino de los Molinos, Poniente Eusta-

quio Ballesteros y Norte el rio, en.....

celemines ó sean 36'21 áreas; linda al Sa-

liente Mariano García, Poniente Leandro

7 Otra en la Fuente del Canto, de 14

30

Budia, Mediodia camino y Norte el rio,	\$2 55 CL	
en	112	50
Joaquin Ramirez, en	18	75
García, en	91	50
diodía y Norte acequia, en	56 5	25
Manuel Juanis, Poniente y Norte erial, en 12 Otra viña en Carrabriega, de unas 400 vides; que linda por el Saliente Ra- fael Tomás, Mediodía Micaela Serrano, Poniente Antonio Blanco y Norte Anto-	30	*
	37 5	
Los títulos de propiedad de las anterior	es fir	1-

Los títulos de propiedad de las anteriores fincas no han sido presentados por el deudor Don Juan Dionisio Oñate, pero todas, á excepción de las dos últimas, se hallan inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad, según certificación expedida por el Registrador del partido de Cifuentes que obra en el expediente, y de la que constan asimismo los gravámenes de las fincas y se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los interesados puedan examinarla; por cuya razón el rematante habrá de conformarse con los títulos expresados y suplir por su parte los que faltan.

La subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Cifuentes, el dia 22 de Septiembre próximo á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar previamente en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 30 de Agosto de 1890.— Francisco de Paula Ayala.—Ante mí.—Franco Pastor.

—3480

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el expediente de exacción de costas en causa contra Eusebio Gallego Benito, vecino de Algora, por hurto, he acordado la segunda subasta de bienes embargados à Eusebio Gallego, que con su tasación, deducido al 25 por 100 de la primera, à continuación se expresan.

Bienes semovientes.	Plas.	Its.
Cuatro cabezas de ganado lanar de vien- tre, en	26	25
Bienes muebles.		7
Una mesa pequeña de pino en mediano	Le m	
Un asiento de pino, en	*	18
Un asiento de pino, en	»	18
Dos platos blancos, en	>	37
Una botija de barro, en	>	18
Fincas rústicas en Algora.	27	16
Una tierra destinada á cereales, en el sitio		

de la Vilanera, de caber una fanega; linda al Saliente y Norte Francisco Relaño Gallego,	
Otra en los Tomillares, de caber puevo co	» 27
Otra en el camino de Navalpotro, de caber seis celemines; linda al Saliente Ildefonso del Amo, Mediodia Juan Relaño del Olmo, Poniente Gregoria de Agueda, y Norte Patricio	16 87
Relaño, en	13 50
Total	84 53
Til namata cont dable 111	Market Street, or other Designation of the last of the

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Algora, el día 30 del corriente mes á las once de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será indispensable exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 9 de Septiembre de 1890.— Francisco de Paula Ayala.—Franco Pastor. 3519

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Mengibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas en que fué condenado Francisco Roncero Torrijos, vecino de Tabladillo, en la causa que contra él se siguió por lesiones, se anuncia la subasta de los bienes que le fueron embargados, á saber:

Cuatro fanegas de trigo bueno, á 8 pesetas, 32.

(Q.

nú

ım

ro c

des.

dici

mis

may

dad

tici

non

la fe

cipi

ejer

com

una

cia.

en c

el se

reso

do c

mot

en n

disp

Dos id. de avena, á 3 id., 6.

Una arca de pino vieja, en 2'50 pesetas.

Un banco de pino, en 10 id. Una mesa de nogal, en 10 id. Dos asientos, en 2 id.

Dos asientos, en 2 id. Dos silletas, en 1 id.

Una vaca vieja, de 16 años, en 125 id.

Una tierra en término de dicho pueblo y sitio de la Solana ó Haza de D. Joaquín, de caber seis fanegas; linda Saliente camino de Pareja, Mediodía Mariano Roncero, Poniente José Rio Bernardino y Norte herederos de Bruno Gonzalez, en 540 id.

Otra en Roble Gordo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente herederos de Bruno Gonzalez y Norte baldíos de

D.ª Crispina Albornoz, en 135 id.
Otra en la Peña Gorda, de seis fanegas; linda
Saliente Mariano Roncero Gonzalez, Mediodia
Concepción Roncero, Poniente herederos de Silverio Roncero y Norte el mismo Mariano, en
1000 id.

Otra de dos fanegas en la Huerta; linda Saliente Julian Torrijos, Mediodía Agapito Gonzalez, Poniente herederos de Silverio Roncero y Norte

El remate de dichas fincas y efectos tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las once de la mañana, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar el 10 por 100 de los bienes que quieran rematar y de los que es Depositario Francisco Roncero Gonzalez, y advirtiéndoles que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que serán de cuenta de los rematantes los gastos de títulos de propiedad y de la escritura judicial de venta de las fincas que se subastan.

Dado en Sacedón á 3 de Septiembre de 1890. Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.